



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 030
(Agosto 23)

DE 19 65

Archivo Central
134/23
Concejo de Bucaramanga

Por medio del cual se dá una autorización al Consejo de Gobierno Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Autorízase al Consejo de Gobierno Municipal, para prorrogar los -
plazos para el pago de las cuotas de pavimento hasta por un (1) -
año a aquellas personas cuyo patrimonio no exceda de los TREINTA-
MIL (\$ 30.000.00) PESOS y que sea patrimonio único del Contribu -
yente.

Art. 2º.- El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los veintitrés días del mes de agosto-
de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



Guillermo Garcia Garcia
GUILLERMO GARCIA GARCIA.-

El Secretario,



Alberto Lopez Peralta
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C e r t i f i c a n :

Que el anterior Acuerdo número 030 de agosto 23, fué discutido y
aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de -
confermidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

El Presidente,



Guillermo Garcia Garcia
GUILLERMO GARCIA GARCIA.-

.....

APROBADO

Archive Central
135
Concejo de Bucaramanga

El secretario,



Alberto Lopez Peralta
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

/epv.

"Por medio del cual se da una autorización al Consejo de Gobierno Municipal".

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto treinta de mil novecientos sesenta y cinco.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,

Gerardo Silva Valderrama
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,

Leonor de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N°030 de Agosto veintitrés de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, Agosto treinta de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde,

Gerardo Silva Valderrama
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,

Leonor de Villabona
LEONOR DE VILLABONA.

/rrdef.-